The Library of Congress'

***EARLY STATE RECORDS PROJECT***

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

# DISCURSO INAUGURAL

DE

# S. E. el Sr. Gobernador John L. Routt

ANTE LA

## OCTAVA ASAMBLEA GENERAL,

COLORADO COLLECTION,
PUBLIC LIBRARY
OF THE CITY OF DENVER

## ESTADO DE COLORADO.

PUBLIC LIBRARY.
OF THE
CITY OF DENVER

DENVER, COLO.
Compañía Litográfica é Impresora de Collier & Cleaveland.
1891

# DISCURSO INAUGURAL.

*Señores Senadores y Miembros de la Cámara de Representativos*

Al principio de la presente sesión mi antecesor sometió a vds un mensaje revisor de la condición actual monetaria del estado, y también de la condición que guardan las varias instituciones bajo el dominio del estado. Él ha recomendado á vuestra consideración tales asuntos como creía necesitaban de la legislación á vuestros manos, y me cabe el placer de concurrir en la mayor parte de las sugestiones que él ha hecho á vds.

Por tanto, estoy relevado del deber de discutir muchas de las proposiciones que él ha sabido tratar con tanta habilidad, y á la presente época de la sesión han sido introducidas y son actualmente pendientes ante las respectivas divisiones del congreso, leyes que abarcan la mayor parte de las medidas recomendadas.

No discutiré muchas de las materias que han merecido la atención de su excelencia, solamente por vía de algunas advertencias breves de un carácter general.

Antes de entrar en el descargo de mis deberes como ejecutivo del estado, deseo manifestar el sentimiento de obligación que abrigo hácia el pueblo de Colorado, que por segunda vez me ha honrado con sus sufragios, y al asumir las responsabilidades que se me exigen, permítenme que abrigue la esperanza que mis actos oficiales merezcan su indulgencia en el porvenir.

Habiendo hasta aquí llenado un término respectivamente como gobernador del estado y del territorio, creo que mi experiencia pasada me servirá en un esfuerzo honesto hácia la administración debida de las leyes, sin temer ni deber.

Pues bien, senores, permítenme congratularles al verles miembros de la octava asemblea general, porque en manos vuestras descansa la responsabilidad de formar nuestras leyes; y confio en que vuestra legislación tendrá la mira única de promover el bienestar del pueblo entero, á proposito de lo cual me será muy complacente cooperar con vds.

El pueblo espera mucho de vuestros actos, pues reclama á vuestras manos la corrección de errores que de tiempo en tiempo han podido incorporarse en nuestra legislación desde la organización del estado, y también requiere la pureza, la integridad, y la más estricta economía en el descargo de obligaciones oficiales.

### FONDOS DEL ESTADO.

Un asunto el más difícil que á la vez importante, que se presentará á vds, para fines legislativos, es la cuestión de los fondos públicos.

Refiriéndose á los informes del tesorero de estado y del abogado general, se verá que actualmente existen en la tesorería de estado un poco más de $600,000 de libranzas del estado, que se han pagado del fondo escolar y de otros fondos de inversión, y que constan como una parte del efectivo de dichos fondos.

Se ha hablado mucho y han habido comentarios por la prensa acerca de la validez de dichas libranzas, y hasta el extremo de perjudicar el crédito del estado entre extranjeros y ciudadanos de otros estados que ignoran los motivos de su expedición. Por estas y otras razones, decidióse S. E. el Gobernador Cooper de someter al tribunal supremo las cuestiones de los „poderes constitucionales y limitaciones en materia de apropiaciones, y la expedición de libranzas contra las rentas generales del estado."

Al fallar sobre las cuestiones sometidas, el tribunal decidió „que no podia jirarse ninguna libranza, en cualquier año, en exceso del ingreso de las rentas habidos en ese año, y que libranzas jiradas contra la tesorería en cualquier año en particular, no podian pagarse del fondo procedente

de las rentas de cualquier otro año." En breve, cada año debe proveer por si mismo. En vista de la decisión citada, occurre naturalmente una cuestión acerca de la posibilidad de pasar una ley proveyendo para el pago ultimamente de estas libranzas. En contestación refiero á vds. respetuosamente al argumento muy hábil y comprensivo del abogado general, y especialmente á aquella parte que abarca sus recomendaciones sobre el particular.

Si se formara una ley de acuerdo con sus recomendaciones, validando á estas libranzas y proveyendo para el pago ultimamente de las mismas, junto con el rédito acumulado, el fondo escolar y otros fondos de inversión serian protegidos contra pérdida, y en mi opinión, con esta garantiá, y pagando el rédito con punctualidad, podria dilatarse el pago del principal por un término de años.

Lo primero que se debe hacer para el logro de este fin tan deseoso, es sugetar las apropiaciones al límite constitucional, porque no existe recurso para el pago de estas libranzas, solamente del sobrante que pueda haber de los fondos de las apropiaciones anuales destinados á otros propositos. La falacia de crear una deuda sin proveer para el pago del mismo, arruina el crédito del estado, y debe evitarse aun á costas de otra legislación que se considera urgente.

De mi conocimiento personal con la mayor parte de los miembros de esta asamblea general, me cabe la creencia, y creo, que la determinación de proveer para nuestras justas deudas, y de sugetarse al límite constitucional en cuanto á las apropiaciones, será la idea que dominará vuestros actos legislativos.

### CAPITOLIO DEL ESTADO

Llamo respetuosamente vuestra atención al cuarto informe bienal de la junta de comisionados del capitolio, de cuyas transacciones se trata comprensivamente, dando en detalle los ingresos y egresos habidos durante los últimos dos años.

La última asamblea general pasó una ley autorizando el uso de piedra granito en lugar de piedra arenisca en la obra de la sobre edificación. Poco después del pasage de la ley la junta examinó las varias canteras de granito del estado, y después de una esmerada investigación decidióse la junta en favor de la piedra de la cantera de Zugelder, en el condado de Gunnison. El color de este granito es de un gris claro, es de textura lisa, y carece de faltas ó manchas minerales. Se lo sometieron á una prueba rígida científica, y se sabe que su resistencia es de 15,179 libras por pulgada cuadrada, lo que demuestra una fuerza maravillosa.

Desde la substitución del granito por la piedra arenisca, los contratistas han adelantado satisfactoriamente en el laboreo de la construcción. Tienen uno de los mejores y más bien equipados aparejos en los Estados Unidos, y toda facilidad para despachar el trabajo con prontitud.

El material que se usa es de la mejor calidad, y la construcción cumple con todos los requerimientos del contrato. Las piedras, los ladrillos y el mortero pasan por un escudriño esmerado á manos de los superintendentes, á medida que van colocándose en las murallas.

Habiendo sido miembro de la junta desde su formación, y mediante una inspección personal de la obra desde el principio, me perdonarán la expresión de una aprobación completa, hasta aquí, del trabajo de la construcción.

La última asamblea general pasó una ley autorizando la creación de una deuda adicional, abonada, de $250,000 para ayudar en la construcción del capitolio del estado, y proveyendo para la sumisión de la misma á los electores calificados del estado, para el proposito de ratificarse ó rechazarse, en la elección del 5 de Noviembre de 1889. Sometióse en seguida la cuestión, de acuerdo con la ley, más los electores faltaron de votar en favor de la deuda, debido esto, en mi opinión, á un malentendimiento de los méritos de la proposición.

Si se sometiera esta cuestión propiamente á los electores del estado, no me cabe duda de que seria adoptada casi unanimemente.

Una revista cuidadosa del asunto bastará para convencer á cada ciudadano inteligente de Colorado, que un edificio de la magnitud del capitolio no puede construirse dentro de un período razonable con solo los ingresos procedentes del impuesto de costumbre. Con el ingreso que se deriva actualmente del impuesto de medio milésimo por ciento, transcurrirán diez años antes de completarse el edificio.

Por motivo del rechazo de los abonos á manos de los electores, y del estado actual de adelantos en la construccion, el efectivo existente será agotado á mediados del mes de Agosto próximo, y tendrá necesariamente que suspenderse el trabajo á no ser que vds. tengan á bien porporcionar alguna medida á propósito de sufragar los gastos, hasta tal tiempo que la cuestion de los abonos adicionales se someta al pueblo.

Los fondos actualmente disponibles, y que lo serán en adelante, son como sigue:

| | |
|---|---|
| Efectivo en la tesorería | $ 58,869 06 |
| Abonos del capitolio | 150,000 00 |
| Impuesto para el año de 1890 (tanteado) | 90,000 00 |
| Balance debido de la venta de solares | 16 000 00 |
| Total. | 314,869 06 |

La expedición de abonos será una economía, y por otra parte, seria una injusticia á los ciudadanos de esta época imponerles el gasto total de la construcción del edificio. Más, mediante la expedición de abonos por un término de años el más largo que autoriza la constitución, á un rédito acomodado, el pueblo venidero ayudará en el pago de la deuda, y los ciudadanos de la presente época no se verán tan fastidiados por motivo de impuestos onerosos.

Por tanto, recomiendo á vds. con instancia el pasage de una ley autorizando la creación de una deuda adicional abonada de trescientos mil pesos, para fines de la construcción del capitolio, y proveyendo para la sumisión de la

misma á los electores calificados del estado en la próxima elección general.

TERRENOS DEL ESTADO.

Bajo las provisiones del acta habilitadora, el gobierno general cedió al estado de Colorado, para ciertos designados fines, 6[illegible]6,160 *acres* de terreno, y también hizo una cesión adicional de 90,000 *acres* para el beneficio del colegio de agricultura del estado, siendo en todo un total de 746,160 *acres*.

Escogiéronse estos terrenos bajo la dirección de la junta de comisionados de terrenos del estado, y se consideran como los mejores en el estado.

Estas cesiones son adicionales á las de cada decima-sexta y trigésima-sexta sección . . . . . abarcando éstas 3,500,000 *acres* más . . . . . siendo en todo un gran total de 4,246 160 *acres*.

De los 746,160 *acres* de terrenos escogidos, se ha vendido 343 416 *acres*, y son actualmente arrendados 186.622 *acres*, á razon de $12,128.02 por año.

De los 3,500,000 *acres* de terrenos escolares, 66,190 *acres* se vendieron, y 936,560 están arrendados, dejando un ingreso de $69,648 por año.

Se verá por tanto que el estado goza actualmente de un ingreso de $81,776.96 de los terrenos arrendados.

La mayor parte de la primera venta de 343,416 *acres* se efectuó á las compañías de acequias, bajo las provisiones de una ley pasada en el año 1883.

En aquella época creía la junta que los mayores intereses del estado se servirían vendiéndo á estas compañías á precios acomodados cada cuarta parte de sección alterna, estipulándose la construcción por dichas compañías de canales, de suficiente capacidad para abarcar no solamente los terrenos comprados sino también cada cuarta parte de sección alterna aun perteneciente al estado. Quedaron convenidas las compañías de suplir agua á los terrenos del

estado á precios que habian de fijarse por las juntas de comisionados de condado de los varios condados.

Hubiera sido mejor si el estado retuviese de la venta por, á lo menos algunos años, una parte del terreno, de esta manera recibiendo todo el beneficio del aumento de valores.

Al contrario, y muchas veces antes que fuesen concluidas las acequias, las compañías hicieron aplicación para comprar y en efecto compraron el restante del terreno del estado á precios casi tan bajos como los pagados en la primera venta.

Creo que fué una equivocación la venta de la última mitad á las compañías; debia haberse quedado en manos del estado para venderse á los pobladores en busca de moradas.

Desde el escogimiento de estos terrenos ha habido mucha diferencia de opinión acerca de la mejor disposición de los mismos

Más, he adherido siempre á la opinión que expresé en mi mensaje al primer congreso del estado, como sigue:

„La mayor parte de las tierras agrícolas y de pasto deberian conservarse de la venta y arrendarse por un término de años, así logrando las ventajas procedentes de un aumento de población y del desarrollo natural del país."

De los 3,500,000 *acres* de terrenos escolares existen algunos 660,000, clasificados como terrenos de indemnización, que fueron cedidos al estado en lugar de terrenos perdidos por motivo de haber sido poblados anteriormente, por ser minerales, por cesiones privadas y por ser reservaciones militares ó de los indios.

Algunos 500,000 *acres* de terrenos de esta clase han sido escogidos ya en cantidades grandes, generalmente en distritos agrícolas.

Estoy en favor de la venta de una mitad de los terrenos situados como éstos á las compañias de acequias, bajo tér-

minos iguales á los que abarca un contrato recientemente verificado entre la junta de terrenos del estado y la compañía de terrenos y aguas de Colorado.

Este contrato provee para la venta de cada media sección, y exige la construcción de canales para riegos de capacidad suficiente para suplir agua á todos los terrenos que abarcan, incluyendo los del estado.

Provee además que dicha compañía arrende la mitad perteneciente al estado por un termino de cinco años, quedándo convenida la compañía de „causar que el agua del canal se applique á todos los terrenos arrendados, y que los beneficie de tal manera que constituya un derecho permanente al agua, y también que el derecho de reclamar y recibir de dicha compañía el agua adherirá al terreno como una pertenencia del mismo."

Quiere decir que el contrato exige que la compañía debe validar la apropiación de agua mediante la aplicación actual de ésta al terreno.

Ciertamente este es un contrato muy favorable al estado, y es á mi parecer una solución correcta de la problema de los terrenos, porque según la decisión del tribunal supremo, debe aplicarse el agua al terreno ó á algun otro uso benéfico. Así la compañía, á fin de cumplir con la constitución, debe beneficiar la tierra, y al hacer esto casi todo el terreno del estado tributario á las acequias se convertirá en granjas antes de expirarse los cinco años del arrendamiento. Entónces la junta podrá vender á los pobladores pequeñas cantidades para el proposito de moradas, á tales precios como en su juicio aprovecharian más al fondo escolar. De esta manera el estado aprovechará de todo el beneficio resultando del desarrollo natural y mejoramiento del país.

En vista de lo dicho considero que los 500,000 *acres* de terrenos de indemnización son más valiosos que todos los 3,000,000 *acres* abarcados en cada décima-sexta y trigésima-sexta sección de terrenos escolares, porque la mayor parte de éstos se encuentran, ó en el llano, fuera del alcance

de las acequias, ó en los terrenos ásperos y peñascosos de los declives y de las sierras, y sirven unicamente para propositos pastoriles.

Por tanto recomiendo que la ley relativa á la venta de terrenos del estado se enmiende de manera que siempre que cualquier de dichos terrenos se venda á una compañía de acequias, que á ésta se le exige el arrendamiento de la parte que quede bajo el dominio del estado, á un precio adecuado, y que se exige también una apropiación de agua se haga de manera que constituya una apropiación válida de agua para dicho terreno.

RIEGOS

Un asunto que tanto interesa en la presente época como cualquier otro, es el de los riegos, que será sometido á vds. durante la presente sesión, y que exigirá una consideración tan esmerada como cualquier otro que pueda presentarse á vds.

Es un asunto que abarca mucho sentimiento y en algunas partes del estado están verificándose reuniones para la discusión de las varias fases de la cuestión del agua, y especialmente el derecho de prioridad y el uso de agua para propositos domésticos.

Hay mucha diversidad de opinion sobre el particular, y ha de continuarse hasta tal tiempo que se enmiende la frase, „uso de agua para propositos domésticos," por una decisión del tribunal supremo.

Por tanto debo llamar vuestra atención particularmente al trato de este asunto en las medidas que se han presentado para vuestra consideración, por ambos la mayoría y la minoría de la comisión nombrada por su excelencia el gobernador, á proposito de revisar las leyes del estado acerca de la apropiación, distribución y uso de agua. Los comisionados, despues de revisar cuidadoso y comprensivamente los asuntos que les fueron sometidos, han preparado informes que se cree abarcan y proveen por cada fase de la cuestión.

No será necesario, por tanto, que presente cualquier sugestion acerca de un asunto que otros han sabido tratar con tanta habilidad.

Debo, sin embargo, llamar vuestra atención á otra fase de la cuestión . . . . la de las represas de agua.

He abogado siempre en favor de la construcción de represas extensivas, y creo firmemente que un sistema de éstas valdrá más para la última reclamación de nuestros terrenos áridos que todos los otros medios en combinación.

Permítenme que llame vuestra atención á un parrafo sobre este asunto contenido en el mensaje que sometí á 3 de Noviembre de 1876, á saber:

„El llenar las represas durante las temporadas de primavera y el principio de verano, no perjudicaría á las granjas situadas en las riberas de las corrientes, mientras que, con el agua así ahorrada, trechos grandes de terrenos áridos podian reclamarse y hacerse productivos.

„El gasto de llevar á cabo semejante obra en un sentido ámplio, seria demasido crecido para que el estado lo atentare en la presente época, y resulta igualmente en cuanto al individuo. Más, como el gobierno general ha cedido á otros estados areas grandes de terrenos pantanosos que con la inversión de capital y con el trabajo han venido á ser valiosos, yo no sé porqué no deberiamos nosotros también peticionar al gobierno general se sirva ayudarnos en la reclamación de nuestros llanos vastos é incultos, mediante una cesión de terrenos que proporcionaría al estado medios para el logro de un fin tan deseado.

„Por tanto, recomiendo á vds. que asistan mediante un memorial, á nuestros senadores y representativos en el congreso de los Estados Unidos á conseguir la cesión de que se trata."

Reitero, pues, respetuosamente, y con toda instancia, mi primera recomendación, porque yo no creo que el gobierno general jamás apropiará fondos para la construcción de

represas en este estado, ni en ningún otro, y si por esa parte hemos de recibir algún auxilio, será necesariamente por vía de una donación de terrenos públicos á proposito.

SISTEMA AUSTRALIANO DE VOTACIÓN.

Los electores del estado, predilecciones de partidarios aparte, reclaman una reforma en nuestro sistema electoral. Los métodos y abusos que han prevalecido, especialmente en las ciudades grandes, han acabado por despertar al pueblo entero, y hasta tal grado ha llegado la disatisfacción que muchos de nuestros ciudadanos más reputables rehusan tomar parte en las elecciones.

Miéntras existe esta condición, es evidente que se debe á algo radicalmente malo; ó las leyes son defectuosas ó no se ejecutan debidamente.

Por tanto, espero que vds. tengan á bien pasar una ley acerca de las elecciones que contendrá lo mejor del sistema australiano. Varios de nuestros estados vecinos lo han adoptado ya con resultados muy satisfactorios.

He examinado cuidadosamente la ley del estado de Wyoming, pasada sobre este sistema, y creo que abarca todas las precauciones esenciales, necesarias para protejer efectivamente al empadronamiento y cuidar del sistema de votación en las mesas, de esta manera asegurándole á cada elector el derecho de depositar su voto sin intervención, y de acuerdo con sus propias ideas.

Recomiendo además la aplicación á las elecciones primarias de las mismas reglas que gobiernan á las elecciones generales, á fin de evitar los métodos ínfimos que rigen en tales elecciones; según la práctica que ha prevalecido, el votante se ha visto casi deprivado de una voz en el nombramiento de los candidatos de las elecciones generales.

No existe provisión en el sistema australiano para la enumeración de las boletas, como exige nuestra constitución; más esto puede remediarse facilmente.

LEY DE VÍAS FERREAS

El partido republicano, como también el demócrata, en las últimas convocaciones de delegados, pasaron resoluciones en favor de una ley acerca de las vías férreas.

La adopción de estas resoluciones por los delegados representando todas las secciones del estado, fué con una unanimidad que indica inequivocadamente la disposición del pueblo en este particular.

Han sido adoptadas resoluciones del mismo carácter por convocaciones anteriores, más carecian de resultado, y á fin de que vds. tengan bien entendido el asunto, citaré las antedichas resoluciones, á saber:

(RESOLUCIÓN DE LOS REPUBLICANOS.)

*Resuélvase*, Que los intereses del pueblo exigen á manos del próximo congreso el pasage de una ley prudente y juiciosa acerca de las vías férreas; una ley cuyos terminos serán justos y equitativos tanto al pueblo como á las corporaciones; creemos que el bien público se promoverá mediante el nombramiento de tres comisionados de vías férreas, cuyos comisionados deben conocer á fondo las condiciones comerciales y económicas del estado; además, á fin de reconocer los derechos del pueblo, y para fomentar los intereses del estado, reclamamos que, sea lo que fuere la medida, ésta debe revestir á dichos comisionados con el poder de revisar la tarifa para la transportación de pasageros y fletes.

(RESOLUCIÓN DE LOS DEMÓCRATAS).

Que tenemos á las vías férreas del estado como vías públicas, y por tanto, sujetas á regularse por el estado; que á las compañías se les debe exigir la operación de sus líneas para el beneficio del público, á una tarifa adecuada y sin discrimen, que no carezca de justicia ni al pueblo ni á las compañías; que reclamamos, en fin, una ley bien fundada, justa y equitativa, más que será efectiva para exigir las provisiones de la ley.

64396



Estoy cierto que vds tendrán á bien considerar estas resoluciones, á fin de formar una ley efectiva y juiciosa, que será justa y equitativa tanto al pueblo como á las compañías, y proveyendo para tres comisionados que serán facultados para ejecutar las provisiones de dicha ley.

HONORARIOS Y SALARIOS

Por motivo del desarrollo rápido y aumento del negocio de los condados más populosos, los honorarios estatuarios que se han pagado han sido fuera de toda proporción con el trabajo rendido y la responsabilidad incurrido por los oficiales. En efecto, exceden mucho á lo que se contemplaba al formarse el presente sistema de honorarios

Vds. deberian, á mi parecer, substituir salarios en lugar del sistema de honorarios para el pago de los oficiales, y á fin de hacerlo equitativamente, será necesario clasificar de nuevo á los condados del estado, y graduar á los salarios que se han de pagar á los oficiales según la población de los respectivos condados. Esto se puede hacer facilmente mediante el censo nuevo que acaba de verificarse.

Recomiendo el pasaje de una ley á proposito de este asunto, igual á la ley existente acerca de oficiales del estado, cuyas provisiones serán ámplias para incluir á todas las oficinas públicas, incluyendo las de los jueces de paz.

Tal medida deberia regular el pago de los servicios rendidos por los oficiales; y cualquier oficial que reciba honorarios, sea cual fuere el motivo, debe rendir á plazos fijados, un informe completo, bajo juramento, al custodiano de los fondos públicos; y al recibir el importe de su salario, el sobrante en exceso de éste debe depositarse en la tesorería Deben disfrutar estos destinos de salarios adecuados á las responsabilidades y á los servicios que exigen de los oficiales, á fin de conseguir que éstos sean personas competentes. Semejante medida, á mi parecer, evitaría muchas de las faltas que parecen inseparables de nuestras elecciones, y resultaría en un ahorro al pueblo de millares de pesos cada año.

RÉDITO SOBRE FONDOS PÚBLICOS.

De la práctica que ha prevalecido entre los custodianos de los fondos públicos, de prestar á éstos y de utilizar el rédito resultante para el beneficio propio, ha nacido mucha disputación, y ha sido asunto de litigación en los tribunales.

Después de una esmerada investigación, no he podido encontrar, ni en la constitución ni en la ley, una provisión autorizando tal disposición de los fondos públicos. Al contrario, se prohibe, absolutamente.

Por otra parte, no encuentro nada en la constitución que prohibiria al estado de recibir rédito sobre depósitos de sus propios fondos, para su propio beneficio, si existiera una ley facultándole á proposito.

Yo estoy en favor de una ley autorizándole al tesorero de estado para que reciba interés sobre depósitos de los fondos públicos, para el beneficio del público . . . . siempre que no se exiga el uso inmediato de dichos fondos . . . . y exigiéndole al tesorero que dé semianualmente informes, bajo juramento, demostrando la cantidad que se haya depositado, y el ingreso de la misma durante los seis meses últimos pasados.

Recomiendo, también, que las provisiones de esta ley sean aplicables á tesoreros de ciudad, de condado, y á otras personas encargadas del manejo y seguridad de fondos públicos, y con una debida penalidad para la infracción de las mismas.

MINAS METALIFERAS.

La última asamblea general pasó una ley dividiendo al estado en tres distritos minerales, y proveyendo para el nombramiento de un inspector de minas metaliferas, con un asistente en cada distrito, y con ciertos poderes y deberes acerca de la inspección de todas las minas de dicha clase. Creo que esta ley no abarca las provisiones necesarias para el logro del objeto deseado.

La ley debería proveer para un método concienzudo y completo de colección de estadísticas relativas á las minas,

el laboreo de las mismas, proveyendo un lugar para la preservación de dichas estadísticas, y un sistema de entablar las mismas, de manera que el público, ó cualquier individuo interesado, se vería proveido de medios fáciles y convenientes para conseguir la información deseada.

La acumulación de estas estadísticas, en mi opinion, será el mayor beneficio que se ha de resultar de dicha inspección. En California, y en algunos otros estados, han establecido lo que se intitula el „bureo de estadísticas mineras," cuyas operaciones han sido muy satisfactorias y de mucha conveniencia pública.

Puede establecerse un bureo de la misma clase en este estado, sin ningún aumento de gastos.

Estas estadísticas deben abarcar cada verdad y peculiaridad, acerca de la producción de los metales, que se puede obtener . . . . formación del estrato en el cual se encuentra la mina, carácter del metal, cantidad minada por toneladas y valor de la misma, costo de la producción, y todo lo que pertenezca á la minería.

Siendo que Colorado es el primero de los estados de la union en la producción de minerales, no será difícil adivinar la satisfacción y el beneficio que se ha de derivar de una debida compilación de nuestras estadísticas de minería.

Recomiendo á vds. la enmendación de la antedicha ley de manera que conforme con las sugestiones contenidas en la presente.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL COLUMBIANA.

En la ciudad de Chicago, estado de Illinois, en el año 1893, se celebrará el cuadro-centenario del descubrimiento de La América, intitulándose dicha celebración, La Exposición Universal Columbiana.

Se propone verificar una gran exposición internacional de las artes, de las industrias, de las manufacturas, de los productos del mundo.

El congreso de los Estados Unidos se acordó en la proposición, mediante un acta estableciéndola sobre una base nacional, y haciéndola una institución nacional.

Cada ciudadano patriótico del país no podrá menos que contemplar con orgullo los resultados magníficos que indubitadamente resultarán.

Sin duda, cada uno de los estados de la union, sin excepción alguna, hará una apropiación para la debida exhibición de sus recursos.

Si estuviéramos en una debida condición monetaria, creo que el estado de Colorado podría competir felizmente para el premio en esta gran empresa, porque en ningún otro estado son los recursos indígenos tan varios y extensivos como lo son en el nuestro.

Estoy enteramente en favor del pasaje de una ley estableciendo una agencia para fines de la exposición, y en mi opinion, debemos hacer cuanto posible con los medios limitados que tendremos á disposición.

La única recomendación que deseo presentar á propósito es, que al pasar dicha medida, se sirvan tener presente el estado actual que guardan nuestros fondos.

### JUNTA DE CARIDADES.

En estos últimos años un pequeño número de señores y señoras de este estado se han dedicado con afan á las obras de caridad. Sus labores árduos é incesantes, han sido productivos de mucho bien á los inafortunados y menesterosos, y merecen la gratitud y la consideración de todo buen ciudadano.

Sienten la necesidad de un reconocimiento á manos del estado, para que pueda extenderse la esfera de su habilidad, y por tanto piden á esta asamblea general se sirva pasar una ley estableciendo una junta de caridades del estado.

40488

Esto no es un experimento, porque instituciones de la misma clase han sido establecidas ya en diez y ocho estados de la union, cuyos resultados benéficos se han probado fuera de toda disputación.

Recomiendo el pasaje de una ley creadora de la junta, y facultándola á ésta para que visite é investigue las varias instituciones penales y reformatorias del estado, y exigiéndola semianualmente un informe de sus procedimientos, con tales recomendaciones como parezcan adecuadas acerca de sus labores.

APROPIACIONES

Indubitadamente la presente asamblea general tendra que considerar muchas medidas, que si vienen á ser leyes, requerirán apropiaciones grandes. Pueda suceder, muchas veces, que estas medidas sean dignas de consideración, y si guardasen los fondos del estado una condición más floreciente, seria, tal vez, prudente una legislación á proposito; más nos aconseja la reciente decisión del tribunal supremo que nuestras apropiaciones no deben excederse del límite constitucional, y me perdonarán vds. al expresar la esperanza que vds. tendrán á bien pasar una apropiación general á principios de la sesión, y antes de pasar las apropiaciones para propositos especiales.

CONCLUSIÓN.

En la presente época existen muchos asuntos de interés general que merecen atención, pero no quiero ocupar más vuestro tiempo; pues, seria por demás una referencia extendida, ya que el mensaje hábil y comprensivo de mi antecesor demuestra que todas las instituciones del estado guardan una condición satisfactoria y próspera, y que todo lo relativo á los asuntos del estado en general es materia de verdadera congratulación.

En vuestras manos descansa una gran responsabilidad, porque segun el carácter de las medidas pasadas en la presente sesión, depende en sumo grado el bienestar del

estado; más, confio en que, cuando el fruto de vuestros labores se haya presentado al pueblo, que reciba y merezca la aprobacion verdadera y unánime de una comunidad complacida.

JOHN L. ROUTT,

*Gobernador.*